



**NORMAS TRIBUTARIAS
PUBLICADAS ENTRE EL 28 Y 30 DE
JUNIO DE 2026**

28.06.2026

- Resolución de Superintendencia (RS) N.º 000124-2026/SUNAT, que amplía el uso del ticket de salida como sustento del traslado de bienes de las operaciones de comercio exterior.
- Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos (RSNATI) N.º 000031-2026-SUNAT/700000, que prorroga la facultad discrecional de la SUNAT de no sancionar por infracciones relacionadas con la Guía de Remisión Electrónica.
- RSNATI N.º 000032-2026-SUNAT/700000, que prorroga la facultad discrecional de la SUNAT de no sancionar por infracciones relacionadas con el uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE).
- Decreto Supremo N.º 121-2026-EF, que aprueba los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL).

30.06.2026

- RS N.º 000121-2026/SUNAT, que exige nuevos datos de contacto en el RUC, su validación y facilita el trámite de cambio del tipo de contribuyente a través de SUNAT Virtual.
- RS N.º 000125-2026/SUNAT, que posterga la obligatoriedad de llevar el SIRE a determinados principales contribuyentes. (Edición Extraordinaria)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º124-2026/SUNAT



El 28.06.2026, se publicó en El Peruano la presente RS con la finalidad de postergar el uso del “ticket de salida” para sustentar el traslado de determinados bienes considerados en la Ley General de Aduanas como mercancía extranjera.

De esta manera, **a partir del 01.11.2026** tendrá que sustentarse el traslado con la Guía de Remisión - Transportista (GRT) y Guía de Remisión - Remitente (GRR).



Hasta el
31.10.2026

Se permite que el **ticket de salida** sustente determinados traslados de bienes en las operaciones de comercio exterior



Desde el
01.11.2026

Las **GRT** y **GRR** sustentarán los traslados de mercancías en las operaciones de comercio exterior



Entrada en vigencia: 29.06.2026

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N.º 000031-2026-SUNAT/700000



El 28.06.2026, se publicó en El Peruano la presente RSNATI mediante la cual la SUNAT **amplía el período** por el cual **no sancionará determinadas infracciones relacionadas la emisión de la Guía de Remisión Electrónica (GRE).**

Principales disposiciones

Infracciones vinculadas con la GRE - Transportista:

Se prorroga la facultad discrecional de no sancionar de la SUNAT respecto de las infracciones previstas en el **numeral 5 del artículo 174 del Código Tributario** (sustentar el transporte de bienes con la GRE - transportista que no reuna los requisitos para ser considerados como tales) que sean detectadas entre el **01.07.2026 y el 28.02.2027**.

Infracciones vinculadas con la GRE - Remitente:

Se prorroga la facultad discrecional de no sancionar de la SUNAT respecto de las infracciones previstas en el **numeral 9 del artículo 174 del Código Tributario** (sustentar el traslado de bienes con la GRE - remitente que no reuna los requisitos y características para ser considerados como tales) que sean detectadas entre el **01.07.2026 y 31.08.2026**.



Entrada en vigencia: 29.06.2026

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N.º 000032-2026-SUNAT/700000



El 28.06.2026, se publicó en El Peruano la presente RSNATI, mediante la cual la SUNAT amplía el **período** durante el cual **no aplicará sanciones por determinadas infracciones relacionadas con el uso del SIRE**.

Principales disposiciones



Ampliar la facultad discrecional de la SUNAT de no sancionar para las infracciones de los numerales 2 y 10 del artículo 175 del **Código Tributario**, relacionados con la generación y anotación oportuna del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) y del Registro de Compras Electrónico (RCE), a través del SIRE.

El **alcance** de esta facultad discrecional alcanza las **infracciones incurridas durante los períodos junio y julio de 2026**, tanto para contribuyentes que ya estaban obligados al uso del SIRE como para aquellos incorporados a partir de junio de 2026.



Hasta el 31.08.2026, es la fecha límite para que los contribuyentes regularicen la generación de los registros y/o realicen los ajustes correspondientes en el SIRE.



Entrada en vigencia: 29.06.2026

El 28.06.2026, se publicó en El Peruano el presente Decreto Supremo, por el cual:

Principales disposiciones



- El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los **Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA)** para la emisión de los **Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL)** para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas.
- Los TMCA se encuentran disponibles en los Anexos N°01 al 04 del presente DS.



Entrada en vigencia: 29.06.2026 hasta la fecha de aprobación de nuevos TMCA.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°000121-2026/SUNAT



El 30.06.2026, se publicó en El Peruano la presente RS mediante la cual la SUNAT:

Principales disposiciones



Exige obligatoriamente como información de contacto de **todos los contribuyentes obligados a inscribirse en el RUC al correo electrónico y número de teléfono.**

Aprueba los formularios virtuales N.° 3130-1 (Quiero abrir un negocio) y N.° 3130-2 (Quiero iniciar actividades como trabajador independiente), que permiten a las personas naturales realizar en un solo procedimiento el cambio de tipo de contribuyente, la actualización del RUC, el alta o baja de tributos y, cuando corresponda, la baja de comprobantes de pago no utilizados.

Exige la validación de manera previa a la generación de usuario y/o clave SOL a través de SUNAT Virtual, del correo electrónico y número de teléfono registrados en el RUC.



Establece el **31.08.2026** como fecha límite para que los contribuyentes inscritos en el RUC hasta antes del 01.07.2026, cumplan con informar estos datos.



Entrada en vigencia: 01.07.2026

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°000125-2026/SUNAT



El 30.06.2026, se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, la presente RS mediante la cual la SUNAT modifica la regulación del SIRE para postergar la oportunidad en que los PRICOS se encuentren obligados a utilizar dicho sistema.

Principales disposiciones

- Se posterga del período junio 2026 a octubre 2026 la obligación de que los principales contribuyentes designados al 31.12.2024 como tales, cuyos ingresos netos del ejercicio 2024 superen las 2 300 UIT, lleven sus RVE y RCO a través del SIRE.
- Se amplía hasta septiembre de 2026 el plazo para que los contribuyentes puedan afiliarse voluntariamente al SIRE antes de que la obligación les resulte exigible.
- Se modifica la RS N.º 000040-2022/SUNAT, estableciendo que los contribuyentes no comprendidos en el Anexo N.º 7 continuarán llevando el Registro de Ventas y el Registro de Compras mediante el SLE-PLE o el SLE-Portal hasta el período septiembre de 2026.
- Se permite excepcionalmente que los contribuyentes alcanzados por la prórroga que ya hubieran cerrado sus registros en el SLE-PLE, puedan continuar utilizando dicho sistema hasta septiembre de 2026, siempre que aún no hayan generado el RVE y el RCE a través del SIRE. Para ello, utilizarán el indicador "1 – empresa o entidad operativa" en la estructura del nombre de los archivos electrónicos correspondientes.



Entrada en vigencia: 01.07.2026



Zegarra
LLC

📍 Av. Santo Toribio 173, Vía Principal 125 - Torre Real Ocho, Piso 16, San Isidro

☎ +511 710-3291

✉ contacto@zegarrallc.com

🌐 www.zegarrallc.com

